



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
17 de septiembre de 2021
Español
Original: inglés

Informe de la décima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena del 6 al 10 de septiembre de 2021

I. Introducción

1. En su resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional”, aprobada en su cuarto período de sesiones, que tuvo lugar en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional para que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.

2. En la misma resolución, la Conferencia decidió que las reuniones de expertos cumplieran las funciones siguientes: a) prestar asistencia a la Conferencia para acumular conocimientos en el ámbito de la cooperación internacional; b) prestar asistencia a la Conferencia en el fomento de la cooperación entre las iniciativas pertinentes en curso en los planos bilateral, regional y multilateral, y contribuir a la aplicación de las disposiciones correspondientes de la Convención bajo la orientación de la Conferencia; c) facilitar el intercambio de experiencias entre los Estados determinando los retos afrontados y difundiendo información sobre las buenas prácticas que deberían seguirse a fin de fortalecer la capacidad a nivel nacional; d) fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos reuniendo a las autoridades competentes pertinentes, los organismos anticorrupción y los profesionales que se ocupan de la asistencia judicial recíproca y la extradición, y e) prestar asistencia a la Conferencia en la determinación de las necesidades de fomento de la capacidad de los Estados.

3. En su resolución 5/1, la Conferencia encargó a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional que siguiera estudiando la cuestión de la determinación y el análisis de los obstáculos que dificultaban la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención y que formulara recomendaciones sobre la forma de superar esos obstáculos.

4. En su resolución 7/1, la Conferencia invitó a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta a proponer futuros temas del programa. También solicitó a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, siguiera reuniendo estadísticas u otra información pertinente sobre la utilización de la



Convención como base jurídica para la prestación de asistencia judicial recíproca y que pusiera esa información a su disposición.

5. En su resolución 8/2, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que siguieran promoviendo, facilitando y apoyando la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, de conformidad con el artículo 1 b) de la Convención, con miras a facilitar la aplicación del artículo 43 de la Convención.

6. Además, la Conferencia, en su resolución 8/6, entre otras cosas, alentó a los Estados partes que aún no lo habían hecho a que consideraran la posibilidad de utilizar la Convención como base jurídica para la extradición con respecto a los delitos comprendidos en ella, cuando lo permitiera su ordenamiento jurídico interno.

II. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

7. La décima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebró en Viena del 6 al 10 de septiembre, en formato híbrido (presencial y en línea).

8. La reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención celebró diez reuniones, que fueron presididas por Harib Saeed al-Amimi (Emiratos Árabes Unidos), Presidente de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en su octavo período de sesiones; la mayoría de las reuniones se celebraron conjuntamente con el Grupo de Examen de la Aplicación y el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos. La reunión intergubernamental de expertos de participación abierta examinó los temas 1 a 4 de su programa. La reunión de expertos examinó el tema 3 de su programa junto con el Grupo de Examen de la Aplicación y el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos.

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

9. El 6 de septiembre de 2021, la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades.
4. Aprobación del informe.

C. Asistencia¹

10. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea

¹ La información que se indica en este documento se basa en la asistencia en línea confirmada y la participación en persona.

Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbequistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

11. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

12. El Banco Mundial estuvo representado por un observador. Además, las siguientes iniciativas de las Naciones Unidas e institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal estuvieron representados por observadores: Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Instituto Coreano de Criminología, Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto de Gobernanza de Basilea, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y red del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

13. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción, Comunidad de Estados Sahel-Saharanos, Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Consejo de Europa, Corte Permanente de Arbitraje, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización de los Estados Americanos, Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización Internacional Ítalo-latinoamericana y Organización Mundial de Aduanas.

III. Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades

14. Un representante de la secretaría presentó información actualizada sobre la aplicación de los mandatos dimanados de las resoluciones pertinentes de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención y las reuniones anteriores de expertos. Se refirió a una nota de la Secretaría, titulada “Progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/EG.1/2021/2) y examinó cuatro cuestiones.

15. El representante de la secretaría presentó los compromisos asumidos respecto de la cooperación internacional en la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, que contenía una sección específica sobre cooperación internacional. En la declaración política, los Estados Miembros se comprometieron a hacer pleno uso de la Convención y de otros instrumentos jurídicos a fin de promover la cooperación internacional, prestándose la más amplia asistencia judicial recíproca y asistencia técnica, afrontando los retos y obstáculos que dificultan la cooperación pertinente y afrontando las deficiencias de los regímenes normativos nacionales. Además, los Estados Miembros hicieron un llamamiento a una mayor coordinación interinstitucional y una mejor utilización de las distintas redes para facilitar la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción.

16. El representante de la secretaría proporcionó además información sobre la creación de la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red GlobE), que se estableció oficialmente en junio de 2021 bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). La Red tiene por objeto servir de instrumento rápido, ágil y eficaz para facilitar la cooperación transnacional en la lucha contra la corrupción y reforzar el intercambio de comunicaciones y el aprendizaje entre las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes contra la corrupción y, al mismo tiempo, complementar las plataformas de cooperación internacional existentes y coordinar actividades con estas. Pueden formar parte de la Red las autoridades especializadas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados partes en la Convención que estén comprendidas en el artículo 36 de la Convención. En la fecha en que se celebró la reunión, la Secretaría había recibido 27 solicitudes de incorporación en la Red provenientes de 18 Estados. Además, la UNODC había publicado el primer boletín trimestral para mantener a los miembros al día sobre la labor de la Red GlobE y la cooperación transfronteriza para acabar con la corrupción y había puesto en marcha un sitio web específico para la Red. La UNODC tenía previsto organizar la primera reunión de la Red en octubre de 2021 y seguía creando la infraestructura y procurando los recursos necesarios para ella.

17. El representante de la secretaría también proporcionó información actualizada sobre el directorio de autoridades nacionales competentes en línea y el portal de Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción (TRACK). Indicó que, hasta agosto de 2021, el directorio contenía información sobre lo siguiente: las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca en 133 Estados partes; las autoridades de prevención de 120 Estados partes; los puntos de contacto para la recuperación de activos de 86 Estados partes; las autoridades centrales en materia de extradición de 32 Estados partes; y los puntos de contacto para la cooperación internacional en lo relativo a procedimientos civiles y administrativos de 35 Estados partes. Además, la UNODC estaba finalizando la migración del portal TRACK a una nueva plataforma para preparar su reactivación y estaba actualizando la información que figuraba en su biblioteca jurídica.

18. El representante se refirió además a los progresos alcanzados en la prestación de asistencia técnica y otras actividades relacionadas con la cooperación internacional. Destacó que la UNODC, en particular por conducto de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Iniciativa StAR) de la UNODC y el Banco Mundial, seguía prestando servicios de fortalecimiento de la capacidad y asesoramiento a nivel nacional, regional y mundial adaptados a las necesidades de los destinatarios, participando en reuniones y conferencias cuyo objetivo era promover la cooperación internacional entre los Estados partes y colaborando con los interesados pertinentes en la prestación de asistencia técnica.

19. Con la finalidad de fomentar el intercambio de información y las sinergias entre la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, un representante de la secretaría presentó en líneas generales las conclusiones más destacadas de las deliberaciones que tuvieron lugar durante la 12ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, celebrada en Viena los días 25 y 26 de marzo de 2021. En esa reunión, el Grupo de Trabajo había seguido examinando los temas de la utilización y el papel de los órganos mixtos de investigación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la cooperación internacional en materia de técnicas especiales de investigación y había aprobado las recomendaciones pertinentes sobre ambos temas para que la Conferencia de las Partes las refrendara en su 11º período de sesiones, que se celebraría en octubre de 2022. Sobre la base de los debates que habían tenido lugar en su 11ª reunión, celebrada en julio de 2020, el Grupo de Trabajo había vuelto a centrar su atención en las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la

eficacia de la cooperación internacional en asuntos penales y había aprobado las recomendaciones pertinentes para su aprobación por la Conferencia de las Partes.

20. El representante de la secretaría también comunicó las fechas de las reuniones consecutivas del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y del Grupo de Trabajo sobre Asistencia Técnica que se celebrarían en 2022, con un debate temático conjunto sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente, de conformidad con la resolución 10/6 de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada. Se facilitó información adicional sobre los planes de seguir promoviendo, mediante posibles reuniones conjuntas o consecutivas en 2023, las sinergias entre la reunión intergubernamental de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada. El representante de la secretaría también informó a los participantes sobre una próxima publicación de la UNODC que contendría un compendio de casos de cooperación internacional en asuntos penales en que se había empleado la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica, que se publicaría en el último trimestre de 2021.

21. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios oradores subrayaron la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción, por ejemplo, en lo que se concierne a la recuperación de activos. Algunos oradores se refirieron a las dificultades que encontraron al solicitar asistencia de otros Estados y pidieron que se reforzaran las medidas encaminadas a facilitar la cooperación internacional, en particular en virtud de la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción. Entre los retos que destacaron los oradores se encuentran la falta de procedimientos simplificados para prestar asistencia judicial recíproca, los gravosos requisitos probatorios y la incapacidad de aplicar medidas específicas como la restitución de activos. Algunos oradores señalaron que estos retos podrían superarse mediante una mayor transparencia en la restitución de activos, el fortalecimiento del papel de las autoridades centrales y una comunicación y coordinación tempranas y directas.

22. Además, un orador indicó que su país había celebrado una serie de acuerdos bilaterales con miras a facilitar la asistencia judicial recíproca, que incorporaban el uso de técnicas de investigación especiales, equipos conjuntos de investigación y videoconferencias. Otro orador enumeró las medidas que había tomado su país para promover el intercambio de información de conformidad con el artículo 48 de la Convención contra la Corrupción.

23. Varios oradores se refirieron también a las medidas que habían adoptado sus países para fortalecer la coordinación nacional e internacional existente y destacaron la utilidad de las plataformas de comunicación para agilizar los procedimientos y garantizar el éxito de la colaboración multidireccional necesaria para la indemnización de las víctimas de la corrupción. Algunos oradores aportaron ejemplos de los sistemas electrónicos que se habían establecido en sus jurisdicciones para facilitar la tramitación de las solicitudes y para recopilar datos sobre estas.

24. Varios oradores señalaron la importancia de la transmisión espontánea de información y de la comunicación por vía electrónica de las solicitudes de asistencia judicial recíproca. Algunos destacaron la importancia de utilizar los recursos en línea, como el portal TRACK y su biblioteca jurídica, para promover el acceso oportuno y el intercambio de información y exhortaron a los Estados partes a que comunicaran a la secretaría los cambios en su legislación con el fin de mantener actualizada la biblioteca jurídica. Esos instrumentos se consideraban especialmente importantes para facilitar la cooperación internacional en vista de las repercusiones negativas de la pandemia de COVID-19 en la cooperación internacional.

25. Algunos oradores pusieron de relieve la importancia de las redes de organismos encargados de hacer cumplir la ley, como la recientemente creada Red Globe, INTERPOL e iniciativas regionales similares, para proporcionar plataformas que facilitaran el contacto directo y fomentaran la confianza entre los profesionales encargados de hacer cumplir la ley en la lucha contra la corrupción y prestaran apoyo a los profesionales en los casos de delitos de corrupción graves y transnacionales. Además, exhortaron a los Estados a utilizar dichas redes para intensificar sus esfuerzos en materia de cooperación internacional.

26. Otro representante de la secretaría presentó un resumen analítico de las respuestas recibidas de los Estados partes a una nota verbal de fecha 4 de mayo de 2021, enviada con el fin de recopilar información sobre el uso de la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional. La secretaría había recibido respuestas de 30 Estados partes, la gran mayoría de los cuales había indicado que había utilizado la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional. Los Estados que habían respondido habían proporcionado un panorama general de sus regímenes legislativos y prácticas nacionales en materia de cooperación internacional. Estas respuestas se habían analizado y resumido en el documento titulado “Información estadística sobre la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción como fundamento jurídico de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación en materia de aplicación de la ley” (CAC/COSP/EG.1/2021/3).

27. El representante de la secretaría señaló que varios países habían informado de que su legislación nacional permitía utilizar la Convención como base jurídica de la extradición. La mayoría de los Estados partes también mencionaron otros fundamentos jurídicos de la extradición, como los tratados bilaterales y regionales. En sus respuestas a la nota verbal, menos de la mitad de los Estados partes informaron de que habían utilizado la Convención como base jurídica de la extradición, y la mayoría de los Estados partes señalaron que no supeditaban la extradición a la existencia de un tratado. En lo que respecta a la asistencia judicial recíproca, a diferencia de lo que ocurre con la extradición, una mayoría sustancial de los Estados partes informó de que había utilizado la Convención como base jurídica.

28. En cuanto a la cooperación en materia de aplicación de la ley, la mayoría de los Estados partes indicaron que no habían utilizado la Convención como base jurídica. Algunos Estados partes señalaron las dificultades que habían tenido para mantener estadísticas sobre el uso de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional y la necesidad de mejorar y promover la cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, así como la importancia de las redes de cooperación regional. Para concluir, el representante de la secretaría señaló que la adopción de nuevos medios para la recogida de datos estadísticos pertinentes facilitaría en gran medida la presentación de informes sobre cooperación internacional, ya que era necesario contar con más información sobre la utilización de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional.

Mesa redonda sobre el uso de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional, a fin de facilitar el cumplimiento del artículo 44, párrafo 5, del artículo 46, párrafo 7, y del artículo 48, párrafo 2, de la Convención

29. Para facilitar las deliberaciones relativas al tema del programa, y de conformidad con las recomendaciones formuladas en anteriores reuniones de expertos, se celebró una mesa redonda temática sobre el uso de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional, a fin de facilitar el cumplimiento del artículo 44, párrafo 5, del artículo 46, párrafo 7, y del artículo 48, párrafo 2, de la Convención.

30. La panelista de China subrayó la importancia del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción y el compromiso adquirido en él por los Estados partes de utilizar plenamente la Convención para promover la cooperación internacional, así como para prevenir y combatir la corrupción. Expresó el apoyo de China a la Convención como principal instrumento del régimen mundial contra la corrupción. Señaló las reformas legislativas adoptadas por su país para permitir un

mayor uso de la Convención para la cooperación internacional. A modo de ilustración, la panelista aportó ejemplos del uso de la Convención por su país como base jurídica de la cooperación internacional en ausencia de acuerdos bilaterales, tanto en calidad de Estado requirente como de Estado requerido. Uno de esos casos había conducido a la restitución del producto del delito al país de origen. En conclusión, la panelista reiteró las cuatro propuestas relativas a la cooperación internacional formuladas por China en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, haciendo un llamamiento a la comunidad internacional para que colaborase en la construcción de un mundo libre de corrupción.

31. La panelista de Panamá describió el uso de la Convención como base jurídica de la extradición y la cooperación internacional en su país. Se refirió a las declaraciones del Gobierno de Panamá en el momento de ratificar la Convención, en virtud de las cuales consideraba la Convención como base jurídica de la extradición. La panelista subrayó que Panamá no supeditaba la extradición a la existencia de un tratado porque podía aplicarse el principio de reciprocidad. Proporcionó ejemplos y estadísticas sobre el uso por Panamá de la Convención como base jurídica de la extradición, como Estado requirente y Estado requerido, incluidos dos casos que involucraban a funcionarios de alto nivel. En lo que respecta a la asistencia judicial recíproca, Panamá había solicitado y recibido solicitudes basadas en la Convención. La panelista presentó algunos ejemplos y señaló que varios de esos casos habían dado lugar al decomiso de activos en países extranjeros.

32. Además, la panelista compartió algunas lecciones aprendidas, buenas prácticas y desafíos en el uso de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional. Destacó la importancia de la comunicación entre las autoridades centrales para la eficacia de la asistencia judicial recíproca. Explicó que la Convención se había utilizado como complemento de tratados bilaterales que no establecían que ciertos delitos de corrupción pudieran dar lugar a extradición. Mencionó el uso del directorio en línea de autoridades nacionales competentes que figuraba en el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) como una buena práctica para mejorar la comunicación. Subrayó la importancia de la existencia de redes de cooperación y de acuerdos de cooperación interinstitucional para aumentar la eficacia de las solicitudes de asistencia judicial recíproca. Sin embargo, señaló que seguía siendo difícil mejorar los canales de comunicación e intercambiar información de manera segura y rápida.

33. La panelista de Albania presentó un panorama general de la aplicación de la Convención en su país. Subrayó la importancia de utilizar la Convención como base jurídica de la extradición, aunque Albania no supeditaba la extradición a la existencia de un tratado, y la posibilidad de utilizar en su lugar el principio de reciprocidad. La panelista indicó que la Convención se consideraba parte del marco jurídico nacional y, por tanto, se consideraba que todos los delitos previstos en ella eran delitos que podían dar lugar a la extradición. La panelista explicó asimismo que el Ministerio de Justicia era la autoridad central en materia de asistencia judicial recíproca, que podía prestarse en ausencia de doble incriminación cuando las medidas solicitadas no fueran coercitivas. A ese respecto, hizo referencia a la reciente adopción y modificación de la ley de su país sobre asistencia judicial recíproca que, entre otras cosas, contemplaba los medios de comunicación que debían utilizarse, incluida la comunicación directa entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los procedimientos para el establecimiento de equipos conjuntos de investigación y otros procedimientos internos.

34. La panelista destacó que, con el fin de facilitar la tramitación y priorización de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y de recopilar y generar datos y estadísticas sobre ese tema, se había creado un nuevo sistema electrónico para la cooperación judicial internacional. A ese respecto, subrayó la importancia de utilizar redes como la Red GlobE para aumentar la eficacia de los procesos de asistencia judicial recíproca. Por último, la panelista señaló que, de conformidad con la legislación de su país, la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley se limitaba a casos específicos de emergencia. No obstante, si bien el intercambio de información seguía siendo un reto en esos casos, mencionó el uso de redes como INTERPOL y la

concertación de memorandos de entendimiento como instrumentos que habían mejorado la cooperación con las autoridades nacionales de su país.

35. En las deliberaciones que tuvieron lugar a continuación, varios oradores subrayaron la importancia de utilizar la Convención como base jurídica de la cooperación internacional, transmitieron información sobre sus marcos de cooperación internacional y acogieron con satisfacción el análisis de la información estadística realizado por la secretaría a ese respecto. Un orador recordó que la asistencia técnica y la cooperación internacional efectiva eran de suma importancia para prevenir y combatir la corrupción. El orador informó a la reunión del sólido marco existente en su país, compuesto por 82 tratados bilaterales de extradición y 117 memorandos de entendimiento, subrayó la necesidad de eliminar los obstáculos a la cooperación internacional y destacó la importancia de participar en redes e iniciativas pertinentes para garantizar la aplicación efectiva de la Convención mediante la cooperación mundial.

36. Varios oradores mencionaron la experiencia de sus países en el uso de la Convención para la cooperación internacional en ausencia de arreglos bilaterales y describieron casos concretos en que se habían obtenido resultados satisfactorios. Un orador señaló que en 2020, con motivo de la aplicación de las leyes de prevención de la corrupción en determinadas categorías de funcionarios públicos, la Fiscalía General de su país había enviado 48 solicitudes de asistencia judicial recíproca en relación con procedimientos penales con referencia a la disposición pertinente de la Convención, de las cuales 22 se habían ejecutado. Otra oradora informó a la reunión de que, en 2020, su país había enviado más de 50 solicitudes de asistencia judicial recíproca a diferentes países sobre la base de la Convención, de las cuales la mitad se había ejecutado con éxito, y de que en el primer semestre de 2021 se habían enviado otras 17 solicitudes sobre la base de la Convención. La oradora señaló que las autoridades nacionales de su país utilizaban activamente los instrumentos y las guías puestas a disposición por la secretaría, incluido el portal de gestión de conocimientos SHERLOC.

37. Una oradora explicó que, aunque la legislación nacional de su país exigía la existencia de tratados bilaterales como fundamento de la extradición, en su jurisdicción se podía aplicar la Convención a los delitos comprendidos en ella. En relación con los retrasos percibidos en la cooperación internacional, destacó la importancia de la cooperación oficiosa antes del envío de solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca. Sin embargo, señaló que, cuando se necesitaba más información para la ejecución de una solicitud, las jurisdicciones requirentes a menudo no respondían a las solicitudes de aclaración, o proporcionaban información incompleta, y los problemas de traducción con que se topaban podían dificultar la colaboración. En resumen, muchos de los problemas que se planteaban en la cooperación internacional estaban exclusivamente relacionados con la incapacidad de comunicarse de forma rápida, precisa y directa con las autoridades pertinentes. Otro gran reto al que se enfrentaban los profesionales de su país era el que planteaba la obtención de pruebas específicas de algunos delitos relacionados con activos situados en su país. Aunque el grado de mantenimiento del secreto en los casos de delitos de corrupción era alto, era necesario establecer y demostrar pruebas de los vínculos entre los delitos y los activos conexos.

38. Varios oradores propusieron soluciones con miras a mejorar la cooperación internacional y alentaron el establecimiento de sólidos acuerdos bilaterales oficiosos como instrumentos para intercambiar información sustantiva, como los canales de cooperación entre fuerzas policiales y otros canales oficiosos, en particular las redes de profesionales, en lo que respecta, entre otras cosas, a las solicitudes de decomiso de activos y a la ejecución de resoluciones judiciales extranjeras. También se mencionó que la exhaustividad de las solicitudes era un elemento crucial para garantizar la eficacia de la cooperación internacional. Varios oradores hicieron un llamamiento a los Estados para que utilizaran los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, como la reunión de expertos para mejorar la cooperación internacional, para promover el diálogo y mejorar la cooperación, entre otras cosas mediante debates de fondo e investigaciones temáticas en profundidad.

39. Un orador se refirió a la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado en junio de 2021, y subrayó la utilidad de la Red Globe para fomentar la cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley competentes. Varios oradores expresaron la intención de sus países de sumarse a la Red.

40. Otro orador destacó las dificultades para obtener asistencia judicial recíproca en relación con la ejecución de órdenes judiciales extranjeras y el uso de la Convención junto con otros instrumentos regionales, como la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción y el Protocolo de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo sobre Asistencia Recíproca en Asuntos Penales. Además, se refirió a la utilidad de actualizar y armonizar la legislación para facilitar la preparación de solicitudes efectivas de cooperación internacional y la restitución de activos ilícitos.

41. Un orador hizo hincapié en las ventajas de la asistencia judicial recíproca, en particular con respecto a los procedimientos civiles y administrativos relacionados con los delitos de corrupción, incluso a efectos de la recuperación de activos, y alentó a otros Estados partes a seguir estudiando esa cuestión. También destacó las ventajas del decomiso sin condena en el contexto de la cooperación internacional, conforme a lo previsto en el artículo 54, párrafo 1 c), de la Convención.

42. Un orador se refirió a la importancia de firmar acuerdos y desarrollar disposiciones legales internas sobre cooperación internacional en materia de recuperación de activos e informó de la creación por su país de un organismo responsable de la recuperación de activos que también gestionaba las solicitudes de cooperación internacional en el mismo marco.

43. Otro orador se refirió a la necesidad de tipificar los delitos determinantes a fin de garantizar la participación activa en las iniciativas relacionadas con la cooperación internacional contra la corrupción.

44. Un orador destacó que las diferencias entre el decomiso y la restitución de activos seguirían aumentando si no se subsanaban las dificultades para la cooperación internacional en cuanto a la recuperación de los productos de la corrupción. Señaló que la cooperación internacional requería mucho tiempo y conllevaba procedimientos complejos y condiciones rigurosas, lo que contribuía al escaso éxito de las iniciativas de recuperación de activos; esto, a su vez, afectaba a los países en desarrollo en la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El orador lamentó que la UNODC no hubiera recibido un mandato de coordinar a las distintas partes interesadas en los casos de recuperación de activos. Por consiguiente, sugirió que se creara un comité especial de las Naciones Unidas que se coordinara con los Estados partes para alcanzar un entendimiento común de los obstáculos a la cooperación internacional y ayudar a fomentar un ambiente de confianza. El comité especial ayudaría a garantizar respuestas oportunas a las solicitudes de cooperación internacional. En opinión del orador, un comité especial de este tipo debería informar a la Conferencia de los Estados Partes.

45. Otra oradora destacó que la experiencia de su país demostraba que el fortalecimiento del papel de las autoridades centrales para la asistencia judicial recíproca podía contribuir significativamente a promover la cooperación internacional. Observando la insuficiencia de la asistencia técnica prestada a las autoridades centrales, subrayó la importancia de prestar asistencia de este tipo, en particular dotando a las autoridades centrales de la capacidad y los recursos esenciales y facilitando la comunicación entre ellas. Además, elogió el papel desempeñado por el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en la determinación de las necesidades específicas de los países, lo que había ayudado a su país, como proveedor de asistencia técnica, a comprender mejor las deficiencias de capacidad de los Estados pertinentes. A este respecto, citó la exitosa experiencia de su país en la prestación de asistencia técnica en relación con la investigación de casos de corrupción transfronteriza y la recuperación de activos.

46. La oradora también solicitó más información sobre el uso del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca proporcionado por la UNODC. En respuesta, un representante de la secretaría explicó que el Programa, que era muy utilizado, entre otras cosas en actividades de fomento de la capacidad, había sido elaborado por la UNODC para ayudar a los profesionales a redactar rápidamente solicitudes de asistencia judicial recíproca, mejorando así la cooperación entre los Estados y acelerando las respuestas a esas solicitudes. En su versión revisada y ampliada, el Programa ofrecía orientación a los profesionales en cada paso del proceso de redacción y también los ayudaba a redactar las solicitudes de asistencia judicial recíproca rellenando toda la información adecuada y pertinente. Además, explicó que también era importante centrarse en la calidad y el contenido de las solicitudes de asistencia judicial recíproca para garantizar que en definitiva la asistencia diera buenos resultados. A ese respecto, el representante indicó que la UNODC había establecido varias redes para las autoridades centrales en diferentes regiones con el fin de proporcionar, entre otras cosas, asistencia técnica en relación con la asistencia judicial recíproca. Además, se esperaba que la Red GlobE creada recientemente, aunque se centraba en facilitar la cooperación oficiosa, también tuviera un impacto positivo en la preparación de solicitudes de asistencia judicial recíproca de alta calidad. Para concluir, reiteró la disposición de la secretaría a seguir prestando, previa solicitud, asistencia técnica a los Estados partes, incluidas sus autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca.

47. Un orador sugirió que la UNODC se centrara también en prestar asistencia técnica en el uso de la tecnología para facilitar la asistencia judicial recíproca y la extradición.

48. Un orador de INTERPOL describió las herramientas y actividades de su organización relacionadas con la cooperación internacional, entre ellas su Grupo Especializado en el Amaño de Partidos y las herramientas dedicadas a la recopilación de datos para medir la corrupción en el deporte.

IV. Propuestas formuladas por los Estados partes durante la reunión

49. Como resultado de las deliberaciones que tuvieron lugar durante la reunión, se formuló una serie de propuestas de los Estados partes para mejorar la cooperación internacional, entre ellas:

a) tomar medidas prácticas para implementar la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción;

b) utilizar plenamente la Convención, incluso como fundamento de la cooperación internacional;

c) comunicarse y coordinarse de manera temprana y directa, entre otras cosas mediante la participación en redes de cooperación y de profesionales;

d) reforzar el papel y la capacidad de las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca;

e) mejorar la comunicación entre las autoridades centrales para la eficacia de la asistencia judicial recíproca;

f) utilizar sistemas electrónicos a nivel nacional para facilitar la tramitación de las solicitudes y recopilar datos sobre ellas;

g) utilizar mejor los recursos en línea, como el portal TRACK y su biblioteca jurídica, en particular en las situaciones difíciles provocadas por la pandemia de COVID-19;

h) aumentar las sinergias entre la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la

Convención contra la Delincuencia Organizada, estudiando más a fondo la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas o consecutivas, y continuando al mismo tiempo la celebración de reuniones temáticas conjuntas del Grupo de Examen de la Aplicación, el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos y la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional;

i) establecer un comité especial de las Naciones Unidas encargado de la coordinación con los Estados partes interesados, con el fin de afrontar los desafíos de la cooperación internacional y ayudar a fomentar la confianza y la comunicación.

V. Aprobación del informe

50. El informe de la décima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se adoptó el 10 de septiembre de 2021 ([CAC/COSP/EG.1/2021/L.1](#), [CAC/COSP/EG.1/2021/L.1/Add.1](#), [CAC/COSP/EG.1/2021/L.1/Add.2](#) y [CAC/COSP/EG.1/2021/L.1/Add.3](#)), en su forma oralmente modificada.
